



de la Real Audiencia de Madrid.

SELLO CUARTO. VEINTE Y SEIS DE MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Se ha de serlo Sindacado las Comarcas de los rios que la aser-
 vido, sabido Empleo para prevenir los perjuicios que
 se han cometido acerca de ella y su comarca en materia de pe-
 lecciones y elecciones de personas muy Conformes de hapi-
 ridad, o consanguinidad. por la experiencia que lo acredita
 de serlo. por espacio de mas de Diez años que exerce la
 administracion de Justicia en esta Villa así en la ad-
 ministracion de la bodega de la Real, en la de la
 fabrica de la Polisia, y otras administraciones de que
 se ha encargado diferentes Beneficios, y que por ser de su
 tes nombramiento. dacion de querencias, y Recobro de Alen-
 ces ante Su Mag. y Señores del Real Consejo de las Ordenes
 nes de las que algunas veces se ha empleado. motivo de
 ello se consulto. Conseruacion de la letra de todo lo obrado
 sobre esta eleccion a Su Mag. y Señores del Real Con-
 sejo de las Ordenes para que en su virtud, y los Rescaldos
 documentos que para el efecto se han de dar. y que se
 bre la presente eleccion lo que sea de Real y Mayor apru-
 do para que de Invenen no se malogren los Sufrajos
 de las Vendidas Anexas, y aya persona estrañera
 ca que pueda Rescaldar las licencias que los señores
 Christianos dicen como que se acuerden los 200

